

~~TOMADO RAZON~~

26 SET. 2008

Contraldr General
de la República

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE CO. PP.

OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA - 1 OCT. 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
29 ABR. 2008
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
27 JUN. 2008
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. UYT	27 JUN. 2008
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACION
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

Ref: Modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

SANTIAGO, 25 ABR 2008

Nº 294

- VISTOS: - El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".



RETIRADO
SIN TRAMITAR
10 SET. 2008

- El Decreto Supremo MOP N° 20, de fecha 26 de enero de 2000, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 03 de septiembre de 1999, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 1078, de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 07 de junio de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 5, de fecha 03 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3, de fecha 15 de noviembre de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 466, de fecha 13 de mayo de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 29 de abril de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 514, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario N° 5, de fecha 9 de junio de 2006, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- El Decreto Supremo MOP N° 819, de fecha 12 de noviembre de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 6, de fecha 9 de noviembre de 2007, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4637, de fecha 31 de diciembre de 2007.
- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- Las Cartas Santiago - Valpo. N° 450/2006 y N° 286/08, de fecha 06 de septiembre de 2006 y 5 de marzo de 2008, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria.
- El Memorandum N° 051/208, de 21 de agosto de 2007, de la Jefa de División de Planificación, Estudios e Inversión de MIDEPLAN a Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- Los Oficios Ord. N° 67 y N° 81, de fecha 4 de marzo de 2008 y 7 de marzo de 2008, respectivamente, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 53, de fecha 11 de marzo de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales (S) de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

- El Oficio Ord. N° 765, de fecha 13 de marzo de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 761, de fecha 13 de marzo de 2008.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario en caso de perjuicio, modificaciones que se harán mediante decreto supremo fundado.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudiesen ser incorporados, solicitando al efecto el envío por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos.
- Que mediante Carta Santiago - Valpo. N° 450/2006, la Sociedad Concesionaria remitió su propuesta relacionada con las obras de Mejoramiento de Seguridad y Servicialidad.
- Que las obras del proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas", cuentan con el Visto Bueno de SECTRA, CONASET, DIRPLAN y MIDEPLAN, y fueron informadas por este último a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, mediante Memorándum N° 051/208, de fecha 21 de agosto de 2007.
- Que mediante Oficio Ord. N° 67, de fecha 4 de marzo de 2008, el Inspector Fiscal del contrato solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar los acuerdos alcanzados para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Seguridad Vial Vía las Palmas" y que, entre otras materias, dicen relación con el monto total y definitivo, a suma alzada, para la construcción de las obras de dicho proyecto y el plazo requerido para su ejecución.
- Que mediante Carta Stgo-Valpo N° 286/08, de fecha 5 de marzo de 2008, la Sociedad Concesionaria, en términos generales, ratificó los acuerdos señalados por el Inspector Fiscal, realizando algunos complementos respecto de lo que, a su entender, debieran ser algunas consideraciones para la definición de las compensaciones.


PATRICIA GUILLERA POBLETE
 INGENIERO CIVIL
 Director General de Obras Públicas

- Que mediante Ord. N° 81, de fecha 7 de marzo de 2008, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Viales (S) de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, sobre su aprobación técnica a las condiciones señaladas, al presupuesto y a los plazos del Cronograma de construcción del proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Via Las Palmas" presentado por la Sociedad Concesionaria, recomendando su contratación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, atendidas las razones de interés público y urgencia que expone.

En dicho Oficio, el Inspector Fiscal dejó constancia que el proyecto de ingeniería de detalle desarrollado por parte de la Sociedad Concesionaria, fue visado por la Unidad de Ingeniería de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y aprobado bajo la condición que se subsanen ciertas observaciones menores durante la etapa de construcción.

- Que mediante Oficio Ord. N° 53, de fecha 11 de marzo de 2008, el Jefe de la División de Explotación de Obras Viales (S) recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar una Resolución, atendidas las razones de urgencia que expone.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 765, de fecha 13 de marzo de 2008, solicitó al Director General de Obras Públicas modificar las características de las obras y servicios contratados fundándose, excepcionalmente, en el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido que, en la condición actual de la Via Las Palmas, ésta concentra el mayor número de accidentes por kilómetro, como también que dichos accidentes presentan un mayor grado de severidad respecto del resto de la concesión y que dichas obras podrán iniciarse a contar del 18 de marzo de 2008.
- Que por las consideraciones expuestas, mediante Resolución DGOP N° 761 (Exenta), de fecha 13 de marzo de 2008, se estableció que la Sociedad Concesionaria deberá construir e incorporar al contrato de concesión las obras del proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Via Las Palmas".
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público, en los términos indicados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 761.

DECRETO:

1. ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A." deberá construir e incorporar al contrato de concesión las obras del proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Via Las Palmas", conforme a la ingeniería de detalle desarrollada por dicha Concesionaria y aprobada por el Inspector Fiscal, según Oficio Ord. N° 67 de fecha 4 de marzo de 2008. La construcción de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, y de las normas que sean


PATRICIO AGUILERA POBLETE
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

aplicables así como las que se especifique en el respectivo convenio o acuerdo que se suscriba.

El valor total y definitivo, a suma alzada, por la construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras del proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas", se fija en la cantidad máxima de UF 338.658 (Trescientas Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho valor incorpora los costos de //administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción, conservación, mantenimiento, operación y explotación de la obra en cuestión, inclusive los costos de los cambios de servicios previstos y no previstos, con la sola excepción de los cambios de servicios que no puedan suspenderse por afectar seriamente a la población, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria se hace responsable sólo hasta por un monto de UF 2.000, //conforme a la ratificación referida en el considerando séptimo, // ingeniería,

Para la compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria del monto señalado (UF 338.658), se considerarán las siguientes cantidades: a) el monto de UF 57.825, por concepto de la conservación diferida de la actual Vía Las Palmas, que es de cargo exclusivo de la Sociedad Concesionaria y, b) el monto de UF 10.064, que la Sociedad Concesionaria se obligó a invertir en ejecución de obras de seguridad vial, en reemplazo de su obligación de ejecutar un Área de Servicio en el sector iii) de la Concesión, según se establece en la Resolución DGOP N° 4637, de fecha 31 de diciembre de 2007.

Para compensar las inversiones dispuestas para el proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas", se empleará el mecanismo que se establezca en el convenio o acuerdo correspondiente que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, según N° 3 del presente Decreto Supremo, manteniendo el equilibrio económico y financiero del contrato. Para ese efecto se considerará el reconocimiento del avance mensual efectivo de la obra, lo cual deberá ser acreditado mensualmente por la Sociedad Concesionaria al MOP, para su revisión y aprobación.

2. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria deberá construir las obras del proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas", en un plazo máximo de 8 meses, contados desde el 18 de marzo de 2008. El atraso en el plazo máximo para el término de las obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 10 UTM por cada día de atraso. La aplicación y pago de las multas indicadas anteriormente se regirá por el procedimiento establecido en las Bases de Licitación.

El correcto cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Decreto, será garantizado por la Garantía de Explotación del contrato de concesión.

3. ESTABLÉCESE que para compensar a la Sociedad Concesionaria por las inversiones contratadas por el proyecto denominado "Mejoramiento de Seguridad Vial Vía Las Palmas", la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas deberán suscribir un convenio o acuerdo, en un plazo máximo de 9 meses contados desde el día 13 de marzo de 2008. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración
Secretaría General

CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General S.S.OO.PP.

de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas

4. **DISPÓNESE** que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 756, de fecha 29 de mayo de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

5. La sociedad concesionaria suscribirá ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.


CRISTIAN LOPEZ UGALDE
Ingeniero Civil
Jefe División de Administración y
Secretaría General SS.OO.PP.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas
ANDRES VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda
PATRICIA GONZALEZ POBLETE
INGENIERA CIVIL
Directora General de Obras Públicas